



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2016-00237

Decisión: Incorpora respuesta a oficios - Requiere parte demandante so pena de desistimiento tácito

Se incorporan las respuestas a los oficios No. 1653 y 572 provenientes de la Fiscalía 26 especializada y del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia, resaltándose de este último que pese a la nulidad decretada en ese trámite, las medidas cautelares impuestas y practicadas sobre los bienes vinculados a éste, quedaron incólumes.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), conforme los lineamientos indicados en auto del 27 de agosto de 2020 y dé cuenta de ello al Despacho.

Se advierte que de no cumplir con lo ordenado, se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 317 del C.G.P

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 22 de septiembre de 2020, en
la fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **bb0ee07a54e6b6c238d308ac70944e221d8ff159dca3ea9fba29b9ccbe844071**

Documento generado en 21/09/2020 02:05:47 p.m.